

BASES DE LAS AYUDAS AL ESTUDIO DE LA FUNDACIÓN GUTIÉRREZ

TAPIA

Las ayudas para estudios universitarios y de formación profesional superior son una herramienta útil para el desarrollo humano, la capacitación profesional y el enriquecimiento intelectual de las personas, así como para favorecer el principio de igualdad de oportunidades de los ciudadanos.

La Fundación Gutiérrez Tapia pretende con esta iniciativa incentivar y apoyar el acceso a la educación universitaria y la formación profesional superior, con la ilusión de que en el futuro surjan oportunidades profesionales suficientemente atractivas que permitan a los alumnos becados optar por desarrollar su carrera profesional en la Comarca de Tarazona y el Moncayo, para así mejorar la situación económico-social de la zona.

Es por ello que la Fundación Gutiérrez Tapia, dentro de sus objetivos fundacionales, convoca ayudas orientadas a facilitar el acceso a estudios universitarios –en sus versiones de grado o máster– y a grado superior de formación profesional. En particular, con estas ayudas se pretende primar a aquellos estudiantes que, con un buen expediente académico, tienen alguna dificultad económica para cursar los referidos estudios.

Por todo ello, la Fundación Gutiérrez Tapia ha dispuesto convocar unas ayudas con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Entidad convocante

Las ayudas objeto de la presente convocatoria son financiadas, adjudicadas y gestionadas por la Fundación Benéfico Docente Gutiérrez Tapia, con CIF G50044726.

Segunda. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas aquellos alumnos que se matriculen en estudios de formación profesional de grado superior, grado universitario o máster oficial. Ello, siempre y cuando dichos alumnos se matriculen efectivamente en el curso académico 2024/2025 para la realización de estudios conducentes a la obtención de:

- Un título oficial de formación profesional de grado superior (adscrito al nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior-MECES) en cualquier centro de formación debidamente autorizado.

- Un título universitario oficial de grado (adscrito al nivel 2 o 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior-MECES) en

- cualquier Universidad.
- Un título oficial de máster (adscrito al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior-MECES) en cualquier Universidad.

No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes ya estén en posesión, o reúnan los requisitos legales para la expedición, de un título oficial de nivel MECES equivalente o superior a aquel para el que se solicitan las ayudas.

Los distintos niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), y su equivalencia con las diferentes titulaciones financiadas, pueden consultarse en el Anexo del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, disponible en la página <https://www.boe.es/eli/es/rd/2011/07/15/1027/con>

En todo caso, para obtener alguna de las ayudas convocadas será preciso acreditar la residencia del solicitante en alguno de los municipios que integran la Comarca de Tarazona y el Moncayo en los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud.

Tercera. Actividad financiada

Las ayudas convocadas pretenden ayudar a financiar -parcial o totalmente- los diversos gastos soportados por quienes cursan estudios conducentes a la obtención de una titulación oficial de las recogidas en la base anterior.

Cuarta. Duración

Las ayudas se otorgan para un curso académico, como es el 2024/2025.

Quinta. Cuantía

El importe individual de la ayuda concedida a cada beneficiario se determinará atendiendo a diversos criterios, como las circunstancias económicas y académicas o la información resultante de la entrevista mantenida con el aspirante.

Sexta. Compatibilidad

Ningún estudiante podrá percibir más de una ayuda de las convocadas a través de las presentes bases, aunque realice simultáneamente enseñanzas conducentes a diferentes titulaciones académicas cubiertas por las mismas. Ello también afecta, en particular, a quienes cursen dobles titulaciones a través de programas conjuntos.

Séptima. Presupuesto para las ayudas

La Fundación Gutiérrez Tapia dotará una cantidad máxima de **41.000 €** para la financiación de las ayudas descritas distribuyéndose dicho importe

entre las distintas tipologías de estudios de acuerdo con las siguientes cantidades:

- Estudios de formación profesional de grado superior: 6.000 €.
- Estudios universitarios de grado: 20.000 €.
- Estudios universitarios de máster: 5.000 €.

Estas dotaciones se distribuirán entre los beneficiarios de cada una de las tipologías de ayuda como determine el órgano colegiado de selección, de acuerdo con lo dispuesto en la base Quinta.

El órgano colegiado de selección, a la vista del número de solicitudes presentadas y de sus características, se reserva la potestad de redistribuir las cantidades previamente referidas entre las diferentes tipologías de estudios, siempre y cuando el importe total concedido no supere el presupuesto global máximo.

Octava. Número de ayudas

El número de ayudas concedidas se determinará por el órgano colegiado de selección, en función de las solicitudes recibidas y de las necesidades detectadas, siempre y cuando su importe total no supere el presupuesto global máximo determinado en la base anterior.

Novena. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

La concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes recibidas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las bases siguientes, adjudicándose, con la cuantía individual que determine el órgano colegiado de selección, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Décima. Criterios de valoración.

Los criterios tenidos en cuenta para la valoración de las solicitudes, y a los que se atribuye una puntuación total máxima de 30 puntos, son la renta familiar, el nivel académico y la entrevista con el solicitante.

En caso de empate entre varios candidatos, el mismo será resuelto discrecionalmente por el órgano de selección.

Undécima. Baremación de la renta familiar.

El nivel de renta familiar se puntuará con un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los tramos dispuestos en el siguiente cuadro:

Suma de las rentas familiares menos las deducciones											
	hasta	hasta	hasta	hasta	hasta	hasta	hasta	hasta	hasta	hasta	más de
Familias de 1 miembro	3.771	4.525	5.430	6.516	7.820	9.383	11.260	13.512	16.215	19.458	23.349
Familias de 2 miembros	7.278	8.734	10.480	12.576	15.092	18.110	21.732	26.078	31.294	37.553	45.063
Familias de 3 miembros	10.606	12.727	15.273	18.327	21.993	26.391	31.669	38.003	45.604	54.725	65.670
Familias de 4 miembros	13.909	16.691	20.029	24.035	28.842	34.610	41.532	49.838	59.806	71.767	86.121
Familias de 5 miembros	17.206	20.647	24.777	29.732	35.678	42.814	51.377	61.652	73.983	88.779	106.535
Familias de 6 miembros	20.430	24.516	29.419	35.303	42.364	50.836	61.004	73.204	87.845	105.414	126.497
Familias de 7 miembros	23.580	28.296	33.955	40.746	48.895	58.675	70.410	84.491	101.390	121.668	146.001
Familias de 8 miembros	26.660	31.992	38.390	46.068	55.282	66.339	79.606	95.528	114.633	137.560	165.072
PUNTUACIÓN	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1	0

En el caso de familias de nueve o más miembros, se añadirá una cuantía por miembro adicional sobre el umbral máximo que figura en la tabla para las familias de ocho miembros. Dicha cuantía por miembro adicional será equivalente a la diferencia entre el umbral de renta para familias de ocho y de siete miembros.

Duodécima. Determinación de la renta familiar

La renta familiar, a efectos de la ayuda, se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los apartados siguientes. Al respecto, se considerarán las rentas obtenidas en el ejercicio 2023.

Para la determinación de la renta de cada uno de los miembros computables, se procederá del modo siguiente:

- Para los que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se sumará la base liquidable general sometida a gravamen (casilla 0505) con la base liquidable del ahorro (casilla 0510).
- Para los que no presenten declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la renta se obtendrá por suma de los distintos ingresos brutos obtenidos durante el ejercicio considerado.

A la cuantía obtenida de acuerdo con las reglas anteriores se le aplicarán las siguientes deducciones:

- 1.800,00 euros por cada miembro de la unidad familiar que esté afectado de discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al 33 por ciento. Esta deducción será de 2.800,00 euros cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al 65 por ciento.
- La renta aportada por cualquier miembro computable de la familia distinto de los sustentadores principales se verá reducida en un 50 por ciento.

Decimotercera. Miembros computables a efectos de renta familiar

Se considerarán miembros computables, a efectos de aplicar el criterio de renta familiar, el solicitante y sus padres o tutores –incluyendo a los progenitores divorciados o separados no convivientes. En caso de fallecimiento de uno de los progenitores, será también miembro computable el nuevo cónyuge o pareja unida por análoga relación, registrada o no, del progenitor superviviente. Igualmente, serán miembros computables los hermanos –de un solo o de doble vínculo– menores de 25 años y los mayores de dicha edad con alguna discapacidad reconocida, siempre y cuando no constituyan unidades familiares independientes. Igualmente, serán miembros computables los ascendientes de los progenitores que convivan con ellos.

Si el solicitante constituyese una unidad familiar independiente, se considerarán miembros computables al solicitante y su cónyuge, o pareja unida por relación análoga, y a los hijos menores de 25 años que convivan en el mismo domicilio. La independencia familiar habrá de acreditarse debidamente, siendo necesaria la existencia de medios económicos propios suficientes para permitir dicha independencia y la titularidad o arrendamiento del domicilio habitual.

Decimocuarta. Baremación del nivel académico

El nivel académico se valorará sobre 10 puntos, atendiendo a las reglas siguientes:

- Para aquellos alumnos que se matriculan por primera vez en los estudios de formación profesional de grado superior, se tendrá en cuenta la calificación, en la escala 0 a 10, del segundo curso de bachillerato, de la prueba o curso de acceso o del ciclo formativo de grado medio que hayan permitido acceder al grado superior.

Por su parte, para los alumnos que se matriculen en segundos o posteriores cursos del grado superior, se considerará la media de las calificaciones, en la escala 0 a 10, obtenidas en el curso

inmediatamente anterior.

- Para aquellos alumnos que se matriculan por primera vez en estudios de grado universitario, se considerará la nota de acceso a la Universidad en la escala 0 a 10 (resultante de ponderar en un 60 % la nota media de bachillerato y en un 40 % las calificaciones de la EBAU). En las demás vías de acceso a la universidad se estará a la calificación, en escala 0 a 10, de la prueba que permita dicho acceso.

Por su parte, para los alumnos que se matriculen en segundos o posteriores cursos del grado, se tendrá en cuenta la media de las calificaciones obtenidas, en la escala 0 a 10, en las asignaturas matriculadas durante el curso inmediatamente anterior.

- Para aquellos alumnos que se matriculan por primera vez en estudios de máster universitario, se considerarán las calificaciones obtenidas por los estudiantes, en la escala 0 a 10, en los créditos de que conste el plan de estudios de la titulación que les da acceso al máster.

Por su parte, para los alumnos que se matriculen en segundos o posteriores cursos del máster, se tendrá en cuenta la media de las calificaciones obtenidas, en la escala 0 a 10, en las asignaturas matriculadas durante el curso inmediatamente anterior.

Para determinar las correspondientes puntuaciones, en caso de asignaturas en las que el alumno no se haya presentado, se entenderá que la calificación obtenida es de 2,5 sobre 10.

En todo caso, no se admitirá ninguna solicitud en la cual la puntuación correspondiente al nivel académico sea menor de 6.

Decimoquinta. Baremación de la entrevista

La entrevista personal con los solicitantes tiene asignada una calificación máxima de 10 puntos, que se otorgará atendiendo a las aptitudes personales del solicitante, el entorno social o familiar en que se integre o a cualquier otra circunstancia que se juzgue pertinente por el órgano de selección.

La entrevista tendrá lugar el día **16 de noviembre de 2024** en Tarazona. La Fundación Gutiérrez Tapia concertará la hora y el lugar de la entrevista llamando al teléfono indicado en la solicitud o a través del correo electrónico facilitado por el aspirante. La Fundación podrá optar por la realización de las entrevistas a través de medios telemáticos, señalando para ello cualquier herramienta de uso general que resulte accesible a través de ordenador o teléfono móvil.

Si por cualquier circunstancia el solicitante no pudiese participar en la entrevista concertada, su calificación en este apartado será de cero, sin perjuicio de que, en situaciones de fuerza mayor, el órgano de selección

podiese, discrecionalmente, adoptar otra decisión.

Decimosexta. Forma de presentación de las solicitudes

Las solicitudes de ayuda se vehicularán, exclusivamente, a través de la cumplimentación del formulario disponible al efecto en la página <http://www.fundaciongutierreztapia.es>

Al respecto, los solicitantes deberán adjuntar la siguiente documentación en formato pdf –en su caso escaneada– a través del medio dispuesto en la página web precitada:

- DNI o Tarjeta de Identidad de Extranjero por ambas caras, tanto del solicitante como del resto de los miembros computables de su unidad familiar.
- Certificado de empadronamiento del que se deduzca el cumplimiento del tiempo mínimo de residencia exigido en la presente convocatoria.
- Certificación académica donde se haga constar la nota que se requiere para determinar la puntuación por nivel académico.
- Carta de pago de la matrícula en los estudios correspondientes.
- Documentación acreditativa de la independencia familiar y económica, en su caso.
- Otros que pudieran indicarse por la Fundación Gutiérrez Tapia.

A su vez, el día de la entrevista personal, a efectos de comprobación, se deberán aportar los originales de estos documentos, así como la declaración del IRPF de los miembros de la unidad familiar. En caso de que no se hubiese presentado dicha declaración por IRPF, se aportarán los documentos que acrediten los ingresos obtenidos por los distintos miembros computables.

Decimoséptima. Declaración de compromiso

Las solicitudes deberán ser enviadas por el propio solicitante o, en su defecto, por su representante legal, entendiéndose que, con dicha presentación, el solicitante declara:

- a) Que acepta íntegramente y se somete a las bases de la presente convocatoria.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que queda enterado de que la ocultación, falseamiento o inexactitud en las circunstancias o datos declarados dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.

- d) Que asumirá las obligaciones oportunas en caso de resultar beneficiarios.
- e) Que tiene conocimiento de que la presente ayuda puede resultar incompatible con las concedidas por otros organismos, públicos o privados, de acuerdo con lo que puedan recoger sus respectivas bases.

Decimoctava. Plazo para la presentación de solicitudes

Las solicitudes, y la remisión de la documentación, deberán realizarse hasta las 24:00 horas del día 30 de septiembre de 2024. No obstante, podrán enviarse solicitudes después de esta fecha en los siguientes casos:

- a) Fallecimiento del sustentador principal de la familia, jubilación forzosa del mismo –que no se produzca por cumplir la edad ordinaria– o incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez de dicho sustentador principal. Ello, siempre que dicha contingencia se haya producido después de la fecha máxima para la presentación de las solicitudes.
- b) Estudiantes cuya situación económica familiar se viera gravemente afectada por una causa debidamente justificada.

En estos casos, siempre que quede crédito disponible, el órgano colegiado de selección decidirá discrecionalmente sobre la admisión de la solicitud atendiendo a la nueva situación económica familiar sobrevenida. Al efecto, será preciso que el solicitante exponga y acredite documentalmente tanto la realidad de los hechos causantes de la situación como las características de la misma.

Decimonovena. Órgano colegiado para la selección de beneficiarios

Para el estudio de las solicitudes presentadas, la selección de los posibles becarios y la asignación de las correspondientes cuantías económicas se constituirá, antes del 10 de noviembre de 2024, un órgano colegiado de selección con la composición que determine el patronato de la Fundación Gutiérrez Tapia.

Vigésima. Incidencias

La Fundación Gutiérrez Tapia podrá, sin que quepa ulterior recurso alguno, resolver acerca de cuantas incidencias se produzcan durante la tramitación de las ayudas, determinar la recta interpretación de las presentes bases y colmar las lagunas que pudieran existir.

Igualmente, la Fundación puede dejar sin efecto las ayudas tramitadas o concedidas, si el beneficiario incurre en cualquiera de las conductas previstas al efecto por las bases, así como reclamar la devolución de las cantidades ya abonadas a los beneficiarios que las hayan llevado a cabo.

Vigesimoprimera. Plazos de resolución

El plazo máximo para resolver y comunicar a los beneficiarios la resolución no podrá exceder del 30 de marzo de 2025. Esta comunicación se realizará

a través de la oportuna publicación de la resolución en la página web de la Fundación.

El transcurso del plazo máximo sin haberse publicado la resolución llevará a entender que las solicitudes de ayuda han sido desestimadas, sin que exista posibilidad alguna de recurso o impugnación. No obstante lo anterior, la Fundación podrá resolver las ayudas de forma extemporánea, pese a que se hubiese rebasado la fecha indicada.

Vigesimosegunda. Publicidad e imagen

Los listados de los alumnos que resulten beneficiarios serán públicos. A estos efectos, la identidad de los beneficiarios se podrá difundir en la página web de la Fundación y en cuantos medios públicos se determinen por esta.

Los alumnos beneficiarios aceptan la eventual obtención de imágenes de su persona, así como su difusión, a través de los medios determinados por la Fundación, siempre y cuando exista relación con la concesión de las ayudas.

Vigesimotercera. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas al estudio, las siguientes:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la asistencia a las actividades docentes y la presentación a los exámenes.

A estos efectos, y entre otros supuestos, se considerará que no han destinado la ayuda para dicha finalidad los becarios que hayan incurrido en alguna de las siguientes conductas:

- Haber anulado la matrícula.
- No haber concurrido a examen de, al menos, un tercio de las asignaturas o créditos matriculados, en convocatoria ordinaria ni extraordinaria.

- b) Acreditar ante la Fundación Gutiérrez Tapia el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda.

- d) Declarar ante la Fundación aquellas eventualidades de especial trascendencia que afecten a los estudios financiados, como los supuestos de anulación de matrícula o de cambio de estudios.

- e) Comunicar a la Fundación Gutiérrez Tapia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma o similar finalidad,

procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Vigesimocuarta. Incumplimiento de las obligaciones y requisitos por los beneficiarios, comprobación y control

El incumplimiento de las obligaciones previamente señaladas, así como la ocultación o falseamiento de los requisitos o datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas, implicará la exclusión del solicitante o, si la ayuda ya hubiese sido concedida, la modificación de la resolución de concesión y la restitución de las cantidades percibidas.

El incumplimiento, ocultación o falseamiento referidos podrán acreditarse por cualquier medio de prueba válido en Derecho. En particular, mediante la presentación de las solicitudes se reconoce a la Fundación la facultad de comprobar, en las secretarías de los respectivos centros educativos, las circunstancias académicas que justifican la concesión de las ayudas.

Asimismo, en relación con los extremos contenidos en la presente base, se exigirá la diligente colaboración de los solicitantes o beneficiarios con la Fundación, equivaliendo la falta de cooperación u obstrucción a un incumplimiento merecedor de exclusión o –si ya se hubiese concedido la ayuda– de modificación de la resolución de concesión y restitución de los fondos.

Vigesimoquinta. Modificación de las bases

La Fundación se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento, las presentes bases, cabiendo incluso el desistimiento de la convocatoria realizada. Ello, siempre y cuando mediase causa justificada y se procediese a la oportuna publicación de los cambios introducidos en las bases o de la decisión de desistir de la convocatoria.

Vigesimosexta. Fiscalidad

Las presentes ayudas quedan sometidas a las obligaciones tributarias vigentes en el momento de su pago, correspondiendo a los beneficiarios el cumplimiento de los deberes y cargas que el ordenamiento jurídico pudiera imponerles.

Vigesimoséptima. Protección de datos

A los efectos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los solicitantes, por el mero hecho de concurrir a la convocatoria, consienten que sus datos personales aportados al efecto sean incluidos en un fichero de datos de carácter personal cuyo fin es organizar, gestionar y administrar su participación en el procedimiento de concesión de las ayudas, resultando responsable del fichero la Fundación Gutiérrez Tapia, con CIF G50044726. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se harán

efectivos por escrito, mediante solicitud al efecto dirigida al correo electrónico info@fundaciongutierreztapia.es (adjuntar copia del DNI o Tarjeta de Identidad de Extranjero e indicar en el asunto del correo “Protección de Datos”).

La Fundación Gutiérrez Tapia podrá remitir a los alumnos información que considere oportuna en el ámbito formativo, por resultar de interés de estos en su desarrollo curricular, o por su carácter de oferta formativa complementaria a los cursos realizados.

No se remitirá información ajena al ámbito formativo o académico o que no pueda suponer ningún tipo de interés al alumno.